

La gestación subrogada en España: ¿Un negocio jurídico con vacío legal?

Cueto Barre, Jhon Alexander
González Ledesma, Ana
Maestro García, Zhenia

4 de mayo de 2024

Resumen

El presente trabajo tiene como principal objetivo analizar la situación legal de los hijos nacidos por gestación subrogada de padres adoptantes de nacionalidad española, dentro del marco legal del Ordenamiento Jurídico del estado español, en el cual la gestación subrogada es ilegal.

1. Introducción

La gestación subrogada es un negocio jurídico que ha cobrado gran relevancia en los últimos años en Europa. Algunas causas de este nuevo fenómeno están relacionadas con el derecho de las parejas de un mismo sexo a adoptar, el envejecimiento de la población, la llegada tardía de las mujeres a la maternidad, y las dificultades para adoptar.

En España, la gestación subrogada es ilegal. Ante esta imposibilidad, una parte de la población española opta por este camino contratando este servicio en otros países donde este negocio jurídico sí es posible, como por ejemplo, en EEUU y en Ucrania.

Esta disparidad entre marcos legales, origina conflictos y vacíos legales a la hora de legalizar o de inscribir a los niños nacidos por esta vía y donde los padres adoptantes son de nacionalidad española y con domicilio español.

Este trabajo se estructura en tres partes. En la primera, introducimos al lector en el concepto de gestación subrogada, en su terminología y en el marco legal español. En la segunda parte, analizamos dos casos. Los niños gestados en EEUU y los niños procedentes de Ucrania y venidos a España durante la guerra Ucrania y Rusia. En la tercera parte, reflexionamos sobre las implicaciones éticas de este negocio jurídico dentro del capitalismo global.

2. La gestación subrogada: concepto, terminología y marco legal

2.1. ¿Qué es la gestación subrogada?

El diccionario de la Real Academia Española define la gestación subrogada de la siguiente manera: *Embarazo en que una mujer gesta un embrión ajeno.* [RAE, 2014]

Y remite dentro de la entrada a este término, al sinónimo de *gestación por sustitución*.

Por otro lado, en el Diccionario panhispánico del español jurídico, el término de gestación subrogada se define de la siguiente forma:

“Técnica reproductiva que utiliza un vientre de alquiler.” [RAE, 2020]

Este diccionario menciona que ha extraído dicha definición del artículo 10 de la ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, que pasaremos a comentar en el siguiente apartado de este trabajo.

Y, al igual que en el caso anterior, menciona otro sinónimo, que en este caso es el de *vientre de alquiler*.

A su vez, el término de gestación subrogada está linkeado o vinculado al de gestación por sustitución, el cual es definido de la siguiente forma según el artículo 10 de la ley arriba señalada.

“Embarazo mediando un contrato en virtud del cual la madre gestante renuncia a la declaración de maternidad del hijo en favor del reconocimiento de la filiación biológica de otras personas (padres comitentes o intencionales).” [BOE, 2006]

Según este mismo diccionario, la palabra comitente está definida de la siguiente manera:

“Parte de un contrato de comisión, que encarga la gestión de sus propios intereses a otra persona a cambio de abonarle una retribución, que habitualmente consiste en un porcentaje del valor de la operación realizada.”
[RAE, 2020]

Nos ha llamado la atención que este concepto esté extraído del Código de Comercio en su artículo 244 [BOE, 1985], que es al que nos remite dicho diccionario.

¿Qué podemos extraer de este pequeño estudio sobre la semántica de este término y las leyes que lo mencionan? Pues, a nuestro parecer, hay un hecho que es el de que una persona pone su vientre a disposición para incubar en él una vida humana con material genético de otras personas. Este hecho puede enmarcarse de múltiples formas, como por ejemplo, un acto de amor, una acción interesada o, en el otro extremo, un acto de tortura. Sin embargo, ya en la forma en que se define, se está perfilando como un negocio jurídico de naturaleza mercantil, se le está dando un marco de intercambio de naturaleza económica, tal y como es el uso de términos propios del derecho mercantil mencionados más arriba.

Ahora bien, en el momento en que se enfoca de esta forma, la pregunta es obligada, ¿cómo responde el Ordenamiento Jurídico español a la posibilidad de que se realice dicho negocio jurídico en territorio español? O dicho de otra forma, ¿es legal la gestación subrogada en España? Lo sabremos en el siguiente apartado de este trabajo.

3. La gestación subrogada en España: marco legal y jurisprudencia

En este apartado, vamos a enumerar las normas más importantes que hacen referencia de forma directa o indirecta a la gestación subrogada.

Siguiendo el principio de jerarquía normativa, vamos a seguir un orden de menor a mayor ámbito.

1. Ámbito nacional

- Organismos estatales especializados
- Leyes orgánicas

2. Ámbito europeo

3. Ámbito internacional

En España, la gestación subrogada no es legal, pero ¿qué leyes hacen que este hecho sea antijurídico? Esta va a ser la pregunta que guíe la siguiente exposición:

3.1. Ámbito nacional

3.1.1. El comité de bioética

El comité de bioética de España ha emitido un informe en el que reflexiona sobre la dimensión ética y los aspectos jurídicos de la maternidad subrogada y declara lo siguiente:

“Existen sólidas razones para rechazar la maternidad subrogada. Todo contrato de gestación por sustitución entraña una explotación de la mujer y un daño a los intereses superiores del menor.” [et al., 2017]

3.1.2. La ley de reproducción asistida

La norma del OJ más importante que existe al respecto es la Ley de reproducción asistida [BOE, 2006] Dicha ley tiene un artículo expresamente dedicado a ella y que dice así.

Artículo 10. Gestación por sustitución.

“1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.

2. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto.

3. Queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, conforme a las reglas generales.”[BOE, 2006]

De este artículo se derivan algunas conclusiones. La primera, que existen dos tipos de gestación subrogada, la altruista y la remunerada. Y ninguna de ellas es legal. En este sentido, el partido político de Ciudadanos, en la campaña electoral del año 2019 proponía legalizar en su

programa la opción altruista.

Sabemos que la gestación subrogada presenta varias opciones según el aporte genético, la cual puede ser parcial o puede ser total. Sin embargo, esta opción tampoco es admitida por el reglamento español. Aunque el niño gestado tenga material biológico de los padres, esto no será suficiente para establecer la filiación, ya que la filiación se establece por el parto, tal y como menciona el 10.2 arriba mencionado.

Además, como sabemos, España está suscrita a leyes internacionales que en la jerarquía normativa ocupan una posición superior a la Constitución, y por lo tanto, se somete a ellas y son de obligado cumplimiento. Dichos tratados internacionales también son contrarios de forma directa o indirecta a la concepción de una vida humana como una mercancía.

3.1.3. Ley del aborto

La nueva versión de la ley del aborto, LO 1/2023 de 28 de febrero, hace referencia y su artículo 32 a esta prohibición y además, incluye en su artículo 33, en el que se prohíbe la publicidad o promoción comercial de este tipo de negocios y, además, en su preámbulo, hasta en dos ocasiones, cita la gestación por sustitución como una forma de violencia contra la salud sexual reproductiva de las mujeres.[BOE, 2023]

3.1.4. Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la gestación subrogada

El 31 de marzo, el TS dicta una sentencia en relación a una madre de intención de 41 años que contrata estos servicios en el México y tras el parto, se trae al bebé a España y trata de inscribirlo en el registro civil, y este derecho le es denegado.

El TS ha mostrado una postura muy sólida respecto de esta cuestión en sus sentencias, declarando lo siguiente:

“[la mujer gestante y el bebé] son tratados como meros objetos, no como personas dotadas de la dignidad propia de su condición de seres humanos y de los derechos fundamentales inherentes a esa dignidad”. [TÉCNICO, 2022]

Una de las **cláusulas más sangrantes** a nivel moral de este tipo de contrato es que, entre las condiciones contractuales que limitan la autonomía personal y la integridad física y moral de la madre gestante se suele encontrar esta cláusula que a juzgar por el TS es contraria a la dignidad humana:

“se otorga a la mujer que alquila el vientre el derecho a decidir si la madre debe seguir con vida o no en caso de que sufriera alguna enfermedad o lesión potencialmente mortal”, [Española., 2022]

Y aporta como solución que se sigan las vías legales de la adopción internacional, que garantizan los derechos superiores del niño. En este sentido, *María Dolores López-Muelas, vocal de la AEAFA, que pide que se establezca un mismo criterio para todos los casos concretos*[Española., 2022], no parece por tanto que esté habiendo unidad de doctrina en este sentido.

El TS sugiere como salida el caso de la madre de acogida tal y como se indica a continuación:

La sentencia 21/2019 de 19 de febrero, del Juzgado de 1 instancia n 77 de Madrid, juicio verbal de filiación 174/2018, desestimó la demanda, denegando la inscripción de la filiación, sin perjuicio de que la madre de intención pudiera instar ante la Dirección General de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid la

tramitación de expediente de guarda o acogimiento familiar del menor, como paso previo a la adopción, en virtud del cual se podría inscribir al menor en el Registro Civil con los apellidos que fueron impuestos al menor al nacer. [Española., 2022]

3.1.5. La instrucción del año 2019

En el año 2019, se emite una instrucción sobre el régimen registrar de los nacidos mediante gestación subrogada. En ella, se dice claramente que el consulado deberá rechazar la inscripción en el registro del bebé y que deberá poner en conocimiento al ministerio fiscal español. Y que el bebé deberá llegar a España con pasaporte y una vez aquí, y citamos textualmente:

Una vez en España, a fin de asegurar que se cumplen todas las garantías con necesario el rigor probatorio, se deberá iniciar el correspondiente expediente para la inscripción de la filiación, con intervención del **Ministerio Fiscal**, o interponer las **acciones judiciales** de reclamación de dicha filiación. [BOE, 2019]

3.2. Ámbito europeo

Siguiendo con las leyes por encima de la CE, en el año 2015 el Parlamento Europeo dicta una resolución a partir de un informe sobre derechos humanos y democracia en el mundo del año 2014 en la que declara en su apartado 15 que:

“[la Unión Europea] condena la práctica de la gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer, ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas se utilizan como una materia prima; estima que debe prohibirse esta práctica”. [Europeo, 2014]

3.3. Ámbito internacional

Según el artículo 35 de la Convención sobre los derechos del niño:

“Los Estados parte tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir [...] la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”

Esto nos lleva a pensar que ya se está conceptualización este hecho como una transacción económica y el niño como un bien, un producto o una mercancía.

Aparte de esta fuente legal, en el año 2002, entra en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante el cual se prohíbe a los estados miembros a no reclutar niños mentos de 18 años para enviarlos a los campo de batalla. En dicho documento legal, el artículo 1 prohíbe la venta de niños y en el artículo 2.a se explicita lo siguiente.

“todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.” [ONU, 2002]

4. El negocio jurídico de la gestación subrogada: ¿un vacío legal en España?

4.1. Introducción

Siguiendo con la investigación de cómo se legalizan estos niños en España, vamos a mencionar dos casos que nos han parecido de enorme relevancia. El primero de ellos de gran trascendencia mediática es el caso de Ana Obregón; en el apartado correspondiente, vamos a explicar cómo ella ha legalizado al bebé. En segundo lugar, vamos a hablar del negocio económico de la gestación subrogada en Ucrania y de sus implicaciones para España.

4.2. La gestación subrogada en EEUU: el caso de Ana Obregón

4.3. ¿Cómo se dice *gestación subrogada* en inglés?

Gestación subrogada traducida al inglés es *Subrogate pregnancy*, se relaciona con los términos *Surrogacy* o *vientre de alquiler* o *Surrogate mother* madre subrogada o *Subrogate motherhood* maternidad subrogada.[Press, 2008]

El término *Surrogacy* en el diccionario de Cambridge tiene la siguiente definición: *The action of a woman having a baby for another woman who is unable to do it herself*. [Press, 2008]

4.4. Ana Obregón: su caso

4.4.1. La historia de Ana Obregón y su hijo

Ana Obregón, cuyo nombre completo es *Ana Victoria García Obregón* nació el 18 de marzo de 1955 siendo hija de Ana María Obregón Navarro y Antonio García Fernández.

En su adolescencia, Ana padeció de un cáncer del duodeno (localizado en el intestino) y más adelante, de acuerdo al periódico *Lecturas* a los 28 superó un cáncer de útero. [Clarín, 2023]

En sus años de estudiante, era descrita como alguien aplicada y brillante, obteniendo la licenciatura en la asignatura de biología en la Universidad Politécnica de Madrid.

1979 sería el año que daría comienzo a la etapa de actriz de Ana Obregón. Tras probar suerte en Londres como modelo, tuvo su encuentro con el cine.

En lo que respecta a su vida amorosa, Ana Obregón tuvo relaciones con diversas personalidades célebres como Miguel Bosé, Alberto de Mónaco o el futbolista Davor Suker. Otros, fueron el jugador de baloncesto Fernando Martín o Alessandro Lecquio, padre de su Alejandro Lecquio [Clarín, 2023].

El día 9 de abril del año 2018 llega a los oídos de la prensa la devastadora noticia acerca del cáncer que padece el hijo de Ana Obregón, Alejandro Lecquio García.

En el año 2019, Alejandro dijo las siguientes palabras: *Mi vida sentimental está muy bien, quiero mucho a mi pareja* [mundo, 2020]. Haciendo referencia a que su enfermedad no le había impedido continuar la relación sentimental que tenía con Carolina, su pareja.

La enfermedad de Alex se trataba de un tumor maligno, unido al hecho de que era muy poco común, haciendo el caso más complicado de lo que ya era. A pesar de esto, su madre, en un principio comentó que se trataba de una gastroenteritis que ella le había contagiado [mundo, 2020].

Alejandro, sin embargo, mostró siempre una actitud positiva, de autosuperación y valentía, esperanzado de que pudiera mejorar a pesar de las adversidades.

Dos años más tarde, el 13 de mayo de 2020, tras haber atravesado una ardua lucha, a la edad de 27 años, Alejandro Lecquio falleció a causa del cáncer que padecía.

Las palabras que llevaron a Ana Obregón a llevar a cabo el cumplimiento de la última voluntad de su hijo, fueron las siguientes:

“Mamá, Papá... si me pasa algo, acordaos de la muestra que dejé en el laboratorio de Nueva York. Quiero tener hijos, aunque yo no esté. Es mi deseo... Prometedme que lo vais a hacer.. Por favor...”. [Vanguardia, 2023]

Alejandro deseaba poder tener descendencia, es por ello, que rogó a sus progenitores que usasen las muestras de esperma que había donado en Nueva York y los utilizaran para poder tener hijos. Ana Obregón, estaba determinada a cumplir ese deseo de su hijo sin importar los costes. ¿El método para lograrlo? La gestión subrogada.

De esta manera, años más tarde, en Miami, Florida, EEUU nació Ana Sandra Obregón a través de gestión subrogada el día 20 de marzo de 2023. En el caso de Florida, que fue donde se llevó a cabo la gestación subrogada, el Estado permite a varios tipos de estructuras familiares (heterosexuales, homosexuales o solteros) llevar a cabo esta técnica para tener hijos. [mundo, 2020].

4.4.2. La legalización de su nieta

La manera en que Ana Obregón consiguió que su nieta pudiera estar en España, a pesar de haber empleado un método ilegal para tenerla (en la legislación española) fue a través del testamento ológrafo hecho por su hijo antes de morir. [ABC, 2023].

El testamento ológrafo se encuentra regulado en el artículo 688 del Código Civil y es un testamento escrito y firmado a mano por el testador. Aunque Alejandro no realizó un testamento escrito, sino que comunicó oralmente a sus dos progenitores su última voluntad, lo que hace nulo lo previamente dicho.

Las palabras de la abogada de familia, Isabel Winkels, dan la solución a este problema:

“Ana Obregón necesitaría una sentencia judicial del país donde sea legal este tipo de gestación y que la reconozca como madre para poder registrar a la niña en España” [ABC, 2023]

De esta forma, Ana Obregón necesitó que en su caso el tribunal de Florida (Florida’s Supreme Court), le dieran una sentencia judicial reconociendo a Ana Obregón como la madre de Ana Sandra a pesar de que biológicamente es su abuela.

5. La gestación subrogada en Ucrania: la guerra de Ucrania

En el año 2022, la gestación por vientre de alquiler generó una cantidad impresionante de 14.000 millones de dólares en todo el mundo. Y parece que esta tendencia no va a disminuir, ya que en el año 2023 aumentó en un 25 %, alcanzando unos 130.000 millones de dólares en movimiento.

Muchas personas optan por viajar a otros países en busca de esta práctica, buscando las condiciones más favorables o los precios más competitivos. Dependiendo del país elegido, el costo puede variar entre 40.000 y 200.000 euros por el servicio.

Por ejemplo, en Europa, Ucrania destaca como el país con los precios más bajos, con un costo aproximado de 43.000 euros por gestación subrogada, a veces incluso menos. Este país cuenta con más de 30 clínicas privadas especializadas distribuidas en ciudades como Kiev, Kharkov, Odessa o Dnipro, que han facilitado el nacimiento de más de 12.000 niños.

Las mujeres que participan como madres gestantes suelen encontrarse en situaciones difíciles debido a divorcios o problemas económicos, y reciben entre 16.000 y 25.000 euros por alquilar sus vientres. Para participar, deben cumplir requisitos como no haber tenido hijos previamente, cumplir ciertas edades y tener buena salud.

Debido al conflicto en Ucrania, las empresas de gestación subrogada están buscando nuevos lugares competitivos, y Georgia se ha convertido en un destino popular. Después de Ucrania, es el país donde se encuentran las mejores ofertas económicas, con un precio de alrededor de 47.000 euros.

Sin embargo, son numerosos los casos dónde las embajadas de otros países no admiten más registros de bebés gestados en Ucrania, como es el caso de la embajada española.

5.1. ¿Qué problema surge a raíz del conflicto?

Por ahora, la responsabilidad del cuidado de estos bebés está en manos de Ucrania, según afirma UNICEF España. Según Almudena Olaguibel, experta en políticas infantiles de la agencia de la ONU, debido a que Ucrania es signataria de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, todos los niños en su territorio, sin importar su origen o nacionalidad, deben recibir protección igualitaria. Sin embargo, existe el riesgo de que los recién nacidos queden sin nacionalidad.

La resolución de la ONU (artículo 7 de la Convención de los derechos del niño) [ONU, 2002], establece que todas las personas deben ser registradas *inmediatamente después de su nacimiento* y tienen derecho a un nombre, a obtener una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos. Sin embargo, hay incertidumbre sobre si esto se está llevando a cabo en medio del conflicto bélico.

La problemática del sistema de vientres de alquiler en Ucrania, tanto antes como después de la guerra, presenta una serie de desafíos legales y humanitarios que afectan a las parejas españolas y a los niños nacidos a través de este proceso.

En primer lugar, existe la dificultad de obtener la nacionalidad para los bebés nacidos por gestación subrogada en Ucrania. La ley ucraniana requiere que los padres biológicos confirmen la nacionalidad en persona, lo que se convierte en un obstáculo significativo para las parejas que no pueden viajar al país debido a las circunstancias adversas, como la guerra. Además, la falta de reconocimiento legal en España de la gestación subrogada realizada en otros países complica aún más la situación. Esto puede resultar en incertidumbre sobre la identidad legal de los padres y la nacionalidad del niño, lo que plantea riesgos legales y de seguridad para los menores.

Las organizaciones internacionales, como UNICEF, han advertido sobre la necesidad de que los países que permiten la gestación subrogada tengan planes de contingencia para situaciones de emergencia, como conflictos armados o cambios en la legislación. Sin embargo, parece que el sistema ucraniano de gestación por sustitución aún no está preparado para hacer frente a estas eventualidades.[Sanabria Menjivar, 2023]

5.2. ¿Y los riesgos que se generan debido a la guerra en la gestación subrogada?

En primer lugar, se destacan los “vacíos legales” que pueden surgir en el proceso, lo que podría comprometer la protección legal y los derechos del niño nacido por gestación subrogada. Es esencial garantizar que el niño no sea discriminado debido a las circunstancias de su nacimiento y que se le otorgue una nacionalidad y sea debidamente registrado.

Por ejemplo, en caso de que las madres gestantes huyan a un país donde la gestación subrogada no está permitida e incluso tiene políticas más estrictas que España inclusive, a priori, podríamos pensar que pone en riesgo el contrato para la gestación subrogada, sin embargo, analizando la situación más detenidamente podríamos atender a que la vida de la madre pesa mucho más que el contrato.

Además, es crucial considerar el bienestar del niño y determinar quién sería el mejor cuidador en función del interés superior del niño. Esto implica evaluar cuidadosamente todas las opciones, sin limitarse únicamente a la seguridad inmediata del niño, debido a que la ley ucraniana obliga a renunciar a la filiación.

El derecho a la identidad del niño también es fundamental y debe ser protegido de manera adecuada. Esto incluye asegurar que se conserven y documenten todos los detalles relevantes del proceso de gestación subrogada, incluidos los datos de todas las partes involucradas, y que esta información forme parte integral de la identidad del niño.

Sin embargo, en la práctica, los estándares internacionales relacionados con la gestación subrogada pueden no aplicarse de manera clara y uniforme en Ucrania. Por ejemplo, la identidad de la madre gestante ucraniana puede no ser registrada en el Libro de Familia, lo que plantea interrogantes sobre cómo se abordará la cuestión del origen del niño en el futuro.

5.3. Consecuencias morales y éticas de la gestación subrogadaa en la economía global

Dentro de la filosofía política que ha reflexionado sobre los sistemas económicos que deben organizar la vida de los hombres, ha existido dos grandes corrientes a lo largo de la historia de la humanidad. La primera corriente tiende a mercantilizar todos los aspectos de la vida del hombre; la segunda, es una fuerza contraria, que tiende a prohibir que el valor cualitativo de

los bienes sea traducible al dinero, esto es, que el valor se exprese de forma cuantitativa.

En relación a esto, nos gustaría mencionar que la madre de Nagore Laffage ha manifestado en más de un medio de comunicación el asco que sintió al ver que la sentencia valoraba la vida de su hija en 120.000 euros, que es lo que se le da a las familias por el fallecimiento de un pariente en accidente de tráfico [Documentales, 2018].

En España, existen muy pocos bienes que no sean traducibles a dinero. Estos son:

1. La leche materna
2. La sangre
3. Los órganos vitales
4. El vientre materno

No obstante, hay una corriente más fuerte y poderosa en estos momentos, en los que el capitalismo ya es global, que defiende la mercantilización de todos los bienes presentes y futuros, con el fin de poner el beneficio económico, o el patrimonio, por encima del bien jurídico de la vida. Siempre existe esta tensión entre patrimonio y vida como bienes jurídicos a nivel ideológico en las legislaciones y políticas económicas.

Ejemplos de ello, es que en la legislación estadounidense, si alguien entra a tu casa, tienes derecho a defenderte, vulnerando el bien jurídico de la vida para defender el derecho a la propiedad privada, un principio sagrado en la ideología estadounidense.

Otro ejemplo son las intervenciones del nuevo presidente de Argentina en entrevistas a diferentes medios de comunicación durante su campaña electora, en la que defendía la mercantilización de los órganos vitales, esto es, que dichos órganos pudieran venderse y comprarse de forma legal.

Uno de los conceptos más importantes que ha sobrevivido de la filosofía de Marx a los tiempos actuales es el que se ha referido con el término *el fetichismo de la mercancía* [Ospina, 2017]. Según esta idea, en el momento en que el consumidor recibe el bien, el producto, ya hecho, hay una información que ni es accesible ni es relevante para las características fetichistas del bien adquirido, esta información es siempre relativa al modo de producción, esto es, quién lo ha hecho, si esta persona ha sido feliz al fabricar este objeto, cuánto ha cobrado por ello, con qué materias primas se ha hecho, y si se ha derramado sangre o se ha dañado el medio ambiente al producir dicho objeto.

Si aplicamos, analógicamente, esta idea a la gestación subrogada, podemos decir tal y como se apunta en el marco legal segundo capítulo que en este caso los bebés se han convertido en productos donde lo más importante no es su origen sino la proyección o las características potenciales que dicho producto va a originar en el sujeto a partir de su posesión.

6. Conclusiones y trabajo futuro

La gestación subrogada es un negocio jurídico prohibido en España puesto que va contra su Ordenamiento y las leyes europeas así como contra los tratados internacionales.

Aún así, los españoles contratan este servicio y no son conscientes de que, al hacerlo, entran en conflicto con el marco legal español, que como hemos visto en este trabajo, está adoptando en los últimos años una postura dura respecto de la legalización de estos bebés a través del registro civil, que es donde se determina la filiación, y por tanto, la nacionalidad y la vecindad.

Respecto del trabajo futuro, nos ha llamado la atención que en la CE no hay ningún artículo dedicado al derecho a tener hijos. Dejamos en abierto esta pregunta, quizás para contestar en trabajos futuros, ¿debería ser un derecho tener hijos?

Referencias

- [ABC, 2023] ABC (2023). El testamento ológrafo de aless, la clave para que ana obregón pueda inscribir legalmente a su nieta como su hija.
- [BOE, 1985] BOE (1985). Real decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el código de comercio.
- [BOE, 2006] BOE (2006). Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida. Real decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el código de comercio.
- [BOE, 2019] BOE (2019). Instrucción de 18 de febrero de 2019, de la dirección general de los registros y del notariado, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución.
- [BOE, 2023] BOE (2023). Ley orgánica 1/2023, de 28 de febrero de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- [Clarín, 2023] Clarín (2023). Quién es ana obregón: El desgarrador drama que vivió antes de convertirse en madre a los 68.
- [Documentales, 2018] Documentales, E. (2018). El asesinato de nagore laffage.
- [Española., 2022] Española., A. (2022). El supremo considera la gestación subrogada “incompatible con la dignidad humana”.
- [et al., 2017] et al., M. T. L. L. (2017). Informe sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada. Technical report, Comité de Bioética de España.
- [Europeo, 2014] Europeo, P. (2014). La resolución del parlamento europeo, de 17 de diciembre de 2015, sobre el informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo.
- [mundo, 2020] mundo, E. (2020). Muere Álex lequio, hijo de ana obregón y alessandro lequio, a los 27 años.
- [ONU, 2002] ONU (2002). El protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados.
- [Ospina, 2017] Ospina, I. (2017). *El fetichismo de la mercancía, el principal legado de Karl Marx*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. ICANH.
- [Press, 2008] Press, C. U. (2008). Diccionario de cambridge.
- [RAE, 2014] RAE (2014). *Diccionario de la Real Academia de la lengua*.
- [RAE, 2020] RAE (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*.

- [Sanabria Menjivar, 2023] Sanabria Menjivar, R. G. (2023). Infancia oculta en la línea de frente: La protección de la niñez gestada por sustitución en el contexto del conflicto armado internacional en ucrania. Master's thesis, Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales.Universidad de barcelona.
- [TÉCNICO, 2022] TÉCNICO, T. S. S. C. G. (2022). Sentencia contraria al reconocimiento de la filiación de un niño nacido en el extranjero por un procedimiento de gestación por sustitución a favor de una madre de intención. Sentencia de Pleno 277/2022, de 31 de marzo. Recurso (CAS) 907/2021.
- [Vanguardia, 2023] Vanguardia, L. (2023). La respuesta que dio alessandro lequio a su hijo cuando le expresó su voluntad de ser padre.